

BUENOS AIRES, 02 OCT 2018

SEÑOR DIRECTOR GENERAL:

Me dirijo a usted con la finalidad de hacerle llegar copia autenticada de la Disposición n° 278 /18, de esta Auditoría General de la Nación, relacionada con el Convenio Marco de Cooperación celebrado el 20 de septiembre del corriente año.

Saludo a usted con distinguida consideración.



Dr. OSCAR SANTIAGO LAMBERTO
Presidente
AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN

AL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN –OPC-
CPN MARCOS P. MAKON
S. / D.



Auditoría General de la Nación

ES COPIA

Dra. FLAVIA L. ACUÑA
OFICINA DE ACTUACIONES
COLEGIADAS

BUENOS AIRES, 11 OCT 2018

VISTO la Actuación n° 374/18-AGN, las gestiones llevadas a cabo entre las autoridades de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación y la Auditoría General de la Nación, lo normado por la Disposición n° 89/98-AGN, sus modificatorias 43/03-AGN y 367/17-AGN, y,

CONSIDERANDO:

Que como resultado de dichas gestiones, se decidió celebrar un Convenio Marco de Cooperación, entre ambos organismos, cuyos términos el Colegio de Auditores Generales constituido como Comisión de Supervisión aprobó en su reunión del 27-06-18.

Que el Colegio de Auditores Generales, integrado por los sres. Auditores Generales Dres. Alejandro M. Nieva, Juan I. Forlón, Jesús Rodríguez, Gabriel Mihura Estrada y Lic. María G. De la Rosa, con la Presidencia del Cdr. Oscar S. Lamberto, en su sesión del 03/10/18, ha tomado conocimiento de la suscripción del citado Convenio Marco.

Que el Presidente de la Auditoría General de la Nación ejerce la representación del órgano.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Tomar conocimiento del Convenio Marco de Cooperación suscripto el día 20 de septiembre de 2018, entre la OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN (OPC) y la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, a las Gerencias de Planificación y Proyectos Especiales, de Administración y Finanzas y a la Secretaría Legal. Cumplido, archívese en la Oficina de Actuaciones Colegiadas.

DISPOSICIÓN N° 248 /18-AGN

Dr. OSCAR SANTIAGO LAMBERTO
Presidente
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN) Y LA OFICINA DE
PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN (OPC)**

Entre la **Auditoría General de la Nación**, en adelante AGN, con domicilio en Av. Rivadavia Nro. 1745 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente el **C.P.N. OSCAR LAMBERTO** y la **Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación** en adelante OPC, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1628, 10° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Director General el **C.P.N. MARCOS P. MAKON**, se celebra el presente Convenio Marco de Cooperación, con los fundamentos que se exponen a continuación:

Que el propósito del presente convenio es acordar un marco institucional de cooperación que facilite la realización de actividades conjuntas de complementación, entre las partes signatarias del mismo.

Que ambos organismos se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente convenio, el que se sujetará a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El presente CONVENIO tiene por objeto contribuir al intercambio de experiencias e implementación de procesos para el mejor cumplimiento de acciones vinculadas a la temática competencia de ambos Organismos.

Las acciones previstas incluyen, pero no limitan, las siguientes actividades:

- a. Establecer y desarrollar vínculos de complementación y cooperación.
- b. Brindar asesoramiento recíproco.
- c. Establecer un canal permanente y fluido de comunicación.



d. Promover en forma conjunta acciones específicas y fortalecer espacios para la creación de sinergias, complementación de experiencias y capacitación.

e. Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios y análisis que permitan impulsar acciones específicas conforme el objeto del presente Convenio.

SEGUNDA: El presente Convenio se desarrollará posteriormente, en sus aspectos concretos, a través de convenios complementarios específicos, suscriptos entre las partes firmantes, al amparo del presente y formando parte de él; en los que se deberá definir el alcance del o los proyectos de cooperación a desarrollar (objeto, actividades, resultados, plan de trabajo, personal), los aportes de cada una de las partes, así como otros aspectos que se consideren relevantes.

TERCERA: Las partes se comprometen a destinar, en la medida de sus posibilidades operativas, los recursos humanos que integran sus equipos profesionales, para el cometido del presente convenio, manteniendo la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

A su vez, se comprometen a guardar la confidencialidad de las comunicaciones y sus contenidos.

En el supuesto que, de la aplicación del presente Convenio se acordase la realización de trabajos de investigación, la propiedad intelectual de los resultados obtenidos, será compartida entre las partes signatarias, conforme ellas lo establezcan.

CUARTA: El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma. Tendrá una duración inicial de cuatro (4) años, se considerará automáticamente prorrogado por igual período si tres (3) meses antes de su vencimiento ninguna de las partes declara expresamente su voluntad en contrario.

Handwritten initials and signatures in the bottom left corner, including a large 'V' and 'B', and several other illegible marks.

QUINTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio mediante notificación fehaciente con una anticipación no menor a un (1) mes de la fecha en que se pretendan los efectos de la rescisión, sin que ello genere responsabilidad alguna para el rescindente.

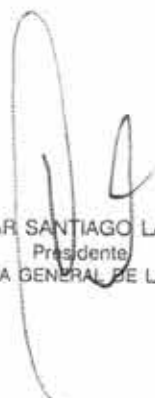
SEXTA: Las partes dejan convenido, que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

SEPTIMA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 20 días del mes de setiembre de 2018.


CPN MARCOS P. MAKON
DIRECTOR GENERAL
Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación (OPC)


Dr. Gabriel Mihura Estrada
Auditor General
Auditoría General de la Nación


Dr. OSCAR SANTIAGO LAMBERTO
Presidente
AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN


Dr. ALEJANDRO MARIO NIEVA
AUDITOR GENERAL
AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN

